HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la LXII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a que en el ámbito de sus facultades, vigile la pronta y expedita resolución del Recurso de Revisión que se tramita bajo el expediente número 127/2012 del Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y del Trabajo, así como a vigilar el debido y expedito cumplimiento de la sentencia de amparo decretada a favor de José Francisco Chavira Martínez en el juicio de amparo del Juzgado Décimo Primero de Distrito del Décimo Noveno Circuito del Estado de Tamaulipas.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión analizó y dictaminó la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado denominado "Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las Comisiones Unidas Dictaminadoras.

En el apartado denominado "I.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Proposición con Punto de Acuerdo, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En el apartado denominado "II.- Objeto y descripción de la proposición" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.

En el apartado denominado "III.- Análisis y valoración jurídica de la propuesta" se realiza un breve análisis sobre la constitucionalidad y legalidad de la propuesta de mérito, así como de su alineación, en su caso, con los tratados internacionales vigentes en México sobre la materia.

En el apartado denominado "IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas", los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.

Fundamentos legales y reglamentarios.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracción XIX,94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 182, 190, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta comisión se abocó al análisis, discusión y valoración de la proposición con punto de acuerdo que se menciona y consideró que es competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- Antecedentes Generales

En Sesión del Pleno del Senado de la República de fecha 18 de septiembre de 2012, la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a que en el ámbito de sus facultades, vigile la pronta y expedita resolución del Recurso de Revisión que se tramita bajo el expediente número 127/2012 del Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y del Trabajo, así como a vigilar el debido y expedito cumplimiento de la sentencia de amparo decretada a favor de José Francisco Chavira Martínez en el juicio de amparo del Juzgado Décimo Primero de Distrito del Décimo Noveno Circuito del Estado de Tamaulipas.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen.

II.- Objeto y descripción de la proposición

En la exposición de motivos del Punto de Acuerdo propuesto, la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza argumentó lo siguiente:

Al término de una rueda de prensa efectuada por aspirantes del Partido de la Revolución Democrática el Senado de la República por el Estado de Tamaulipas, el 5 de enero de 2012, elementos de la policía ministerial de aquella entidad detuvieron en forma arbitraria a uno de los precandidatos, José Francisco Chavira Martínez quien es un empresario de reconocida solvencia, fundador de diversas instituciones de educación privada en las ciudades de Nuevo Laredo, Tampico,

Ciudad Victoria, Reynosa y Altamira y se le debe considerar como un preso de conciencia en el Estado de Tamaulipas.
Que la detención ilegal de José Francisco Chavira Martínez pretende fundarse en una falsa de denuncia formulada por el señor José Osvaldo Valdés Vargas desde el 20 de marzo de 2008, por los presuntos delitos de privación ilegal de la libertad, robo de vehículo, robo con violencia y lesiones.

Que sin existir elemento probatorio que acreditara la existencia de los delitos que se le imputaban a José Francisco Chavira Martínez, la averiguación previa 159/2008 se mandó al archivo de la respectiva agencia investigadora, desde el mismo año de 2008.

Que ante su registro como precandidato del Partido de la Revolución Democrática y la posibilidad de que fuera elegido senador de la República por su enorme arraigo social, desplazando en las preferencias electorales a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, en forma inmediata, por motivaciones absolutamente políticas y por instrucciones del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se reactivó la averiguación previa y se ejercitó acción penal en su contra. Lo anterior, sin que se hubiesen aportado nuevas pruebas para acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad en la comisión de los ilícitos que se le imputan.

Que en forma displicente, el Juez Segundo de los Penal del Primer Distrito Judicial en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro de la causa penal número 216/2011, obsequió la correspondiente orden de aprehensión y, posteriormente, decretó auto de formal prisión.

Que es patente que ni de las declaraciones de los denunciantes ni de los demás elementos que sirven de base el sumario penal, se desprende siquiera imputación algún en contra de José Francisco Chavira Martínez.

Que la detención y enjuiciamiento de José Francisco Chavira Martínez atiende sólo a una motivación política. La Procuraduría de Justicia del Estado de Tamaulipas tuvo más de tres años para integrar la averiguación y consignarla al juez penal, lo cual no hizo porque de la averiguación previa no se derivan elementos de convicción que hagan presumir su responsabilidad en los hechos que se le imputan.

Que incluso el mismo propietario del vehículo presuntamente objeto del robo y los mismos supuestos testigos de cargo negaron expresamente la participación de José Francisco Chavira Martínez en la comisión de los hechos.

Que posteriormente, el auto de formal prisión decretado en contra de José Francisco Chavira Martínez fue declarado inconstitucional por el Juez Décimo Primero del Décimo Noveno Circuito del Estado de Tamaulipas, al resolver el juicio de amparo indirecto 53/2012, confirmando que en el proceso de origen no existen datos probatorios suficientes que hagan probable la responsabilidad del quejoso.

Que la concesión del amparo debió tener por efecto legal inmediato dictar un auto de libertad por falta de elementos para procesar y la excarcelación inmediata del indiciado. No obstante, José Francisco Chavira Martínez permanece preso, porque mostrando una desmedida obstinación a la arbitrariedad, el Ministerio Público interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de amparo, con el único objetico de mantenerlo recluido a pesar de no tener y ni haber presentado nuevas pruebas.

Que la situación se agrava por el injustificado retardo en la resolución del recurso de revisión que se tramita bajo el expediente número 127/2012 ante el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas.

Que indudablemente la detención y sujeción a proceso de José Francisco Chavira Martínez fue una maniobra política del gobierno local para sacarlo de la contienda electoral.

Que para los intereses del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la candidatura de José Francisco Chavira Martínez, de amplia base social, representaba un riesgo electoral, en cuanto que los candidatos del partido en el poder en aquella entidad sufrían un fuerte cuestionamiento social.

Que del mismo modo, subyace el indebido propósito del Gobierno del Estado de Tamaulipas de escarmiento, de advertencia para que Francisco Chavira modifique su actitud crítica hacia el sistema y los vicios que de él derivan. Y es que Francisco Chavira se ha caracterizado por ser un líder probo, de crítica clara y contundente cuando se trata de opinar sobre los graves problemas de corrupción y de inseguridad que se dan actualmente en esa entidad federativa.

Que cualquier intrusión del poder constituido en la vida de los partidos políticos o en los procesos electorales se traduce en una merma en el mecanismo de la representación política y pone en peligro el correcto funcionamiento de nuestro estado democrático de derecho.

Por ello, propuso la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo:

Primero.- Con estricto respeto al principio de división de poderes, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a que en el ámbito de sus facultades, vigile la pronta y expedita resolución del Recurso de Revisión que se tramita bajo el expediente número 127/2012 del Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo, del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas.

Segundo.- Con estricto respeto al principio de división de poderes, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a que en el ámbito de sus facultades, vigile el debido y expedito cumplimiento de la sentencia de amparo decretada a favor de José Francisco Chavira Martínez en el juicio de amparo del Juzgado Décimo Primero de Distrito del Décimo Noveno Circuito del Estado de Tamaulipas.

III.- Análisis y valoración de la propuesta

Con el objetivo de definir la viabilidad de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Dictaminadora llevó a cabo una investigación documental en fuentes abiertas sobre la circunstancia planteada por la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, de la cual derivó que el pasado sábado 22 de septiembre del presente año, el juez Santiago Espinoza Camacho decretó el auto de libertad del señor José Francisco Chavira Martínez tras ser encontrado inocente dentro de la causa penal por los delitos de privación ilegal de la libertad, robo de vehículo, robo con violencia y lesiones.

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora considera que la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio ha quedado sin materia, toda vez que su objetivo era exhortar al Consejo de la Judicatura Federal a que vigilara la pronta y expedita resolución del Recurso de Revisión que se tramitaba bajo el expediente número 127/2012 del Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y de Trabajo, del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas así como que vigilara el debido y expedito cumplimiento de la sentencia de amparo decretada a favor de José Francisco Chavira Martínez.

IV.- Consideraciones que motivan el sentido del dictamen y de las modificaciones realizadas

Esta Comisión Dictaminadora considera que si bien de los elementos planteados en la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, se desprenden datos que permiten advertir la posibilidad de inconsistencias en el proceso penal que se siguió al señor José Francisco Chavira Martínez y por tanto, hubiese resultado oportuno valorar el que el Senado de la República emitiera un exhorto a la autoridad competente, solicitando su especial atención y seguimiento al proceso

de referencia para garantizar que el mismo, se estaba desarrollando dentro de los cauces de plena legalidad y transparencia, no obstante lo anterior, como ya fue mencionado en el presente Dictamen, el juez segundo penal del Primer Distrito Judicial Santiago Espinoza Camacho determinó la libertad por falta de elementos del señor José Francisco Chavira Martínez con lo cual consideramos que la Proposición ha quedado sin materia y debe desecharse.

Cabe señalar que tal circunstancia fue reportada por diversos medios de comunicación locales del Estado de Tamaulipas el día 22 de septiembre pasado, día de su liberación:

- Cuarto Poder de Tamaulipas: Sale Francisco Chavira de prisión y va por Consejería Nacional. http://cuartopoderdetamaulipas.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=8330%3Asale-francisco-chavira-de-prision-y-va-por-consejeria-nacional&catid=71%3Aestatales&Itemid=123

- Conexión Total: Liberan a Chavira. http://conexiontotal.mx/2012/09/22/liberan-a-chavira/

- Hoy Laredo Noticias: Se hace Justicia, liberan a Chavira. http://www.hoylaredo.net/NOTICIAS1/NOTAS1/041249%20Se%20hace%20justicia%20liberan%20a%20Chavira.htm

- Red Tamaulipas: Liberan a Francisco Chavira de Cárcel. http://www.redtamaulipas.com/index.php?option=fullnews&note=4450

- El sinodal de Tamaulipas: Tarde pero llega la justicia. http://elsinodal.com/index.php/opinion/14-mi-ciudad/607-tarde-pero-llega-la-justicia

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, la Comisión de Justicia somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a que en el ámbito de sus facultades, vigile la pronta y expedita resolución del Recurso de Revisión que se tramita bajo el expediente número 127/2012 del Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y del Trabajo, así como a vigilar el debido y expedito cumplimiento de la sentencia de amparo decretada a favor de José Francisco Chavira Martínez en el juicio de amparo del Juzgado Décimo Primero de Distrito del Décimo Noveno Circuito del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haberse decretado el auto de libertad a favor del señor José Francisco Chavira Martínez el pasado 22 de septiembre del presente año, la Proposición ha quedado sin materia.

Senado de la República del H. Congreso de la Unión.
14 de noviembre de 2012

COMISIÓN DE JUSTICIA

SENADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Sen. Roberto Gil Zuarth Presidente			
Sen. Arely Gómez González Secretaria			
Sen. Víctor Manuel Camacho Solís Secretario			
Sen. Omar Fayad Meneses Integrante			
Sen. Ricardo Barroso Agramont Integrante			
Sen. Arturo Zamora Jiménez Integrante			
Sen. Miguel Romo Medina Integrante			
Sen. Raúl Cervantes Andrade Integrante			
Sen. Raúl Gracia Guzmán Integrante			
Sen. José María Martínez Martínez Integrante			
Sen. Carlos Mendoza Davis Integrante			
Sen. Dolores Padierna Luna Integrante			
Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya Integrante			
Sen. Ninfa Salinas Sada Integrante			
Sen. David Monreal Ávila Integrante			